

RESOLUCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2005, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE SU OBSERVATORIO (BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN núm.169 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005)

El Decreto de 114/2004, de 21 de octubre («B.O.C. y L.» del 27), crea el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León y los Consejos Provinciales de Trabajo. En su artículo 1 se establece que son órganos colegiados de consulta, asesoramiento y participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Castilla y León en materia laboral, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos de participación institucional creados en el seno del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en materia de cooperativas, y de seguridad y salud laboral. El artículo 6, prevé la posibilidad de acordar la creación de Comisiones de Trabajo que atenderán permanentemente o temporalmente cuestiones de carácter sectorial, funcional o territorial. El 22 de noviembre de 2004, se constituyó el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León, y se aprobó la creación de la Comisión de las Relaciones Laborales y de su Observatorio, determinando el régimen de su funcionamiento.

Reunida la Comisión de las Relaciones Laborales y de su Observatorio, convocada al efecto el ocho de junio de dos mil cinco, y con el fin de garantizar un funcionamiento regular y eficaz de la misma que permita alcanzar los fines para los que se crea, aprueba por unanimidad de sus miembros, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

En virtud de las competencias atribuidas por Decreto 112/2003, de 2 de octubre, esta Dirección General

RESUELVE:

Hacer Público el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión de las Relaciones Laborales y de su Observatorio, que figura como Anexo. Valladolid, 5 de agosto de 2005.

La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales,
Fdo.: ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE SU OBSERVATORIO
El Decreto 114/2004, de 21 de octubre, por el que se crea el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León y los Consejos Provinciales de Trabajo, establece en el artículo 6 la posibilidad de acordar, por el Consejo Regional de Trabajo y las Comisiones Provinciales de Trabajo, la creación de Comisiones de Trabajo que atenderán permanentemente o temporalmente cuestiones de carácter sectorial, funcional o territorial.

En la sesión del Consejo Regional de Trabajo del día 22 de noviembre de 2004, se aprobó la creación de la Comisión de las Relaciones Laborales y de su Observatorio. Con el fin de garantizar un funcionamiento regular y eficaz de esta Comisión que permita alcanzar los fines para los que se crea, se dicta el presente Reglamento interno que viene a concretar su contenido, organización y régimen de funcionamiento.

Artículo 1.º – Objeto.

El presente Reglamento Interno de organización y funcionamiento establece las normas de funcionamiento interno de la Comisión de las Relaciones Laborales y de su Observatorio, creada en el seno del Consejo Regional de Trabajo regulado por D. 114/2004, de 6 de octubre («B.O.C. y L.» del 27).

Artículo 2.º – Composición.

1.º – La Comisión de las Relaciones Laborales y de su Observatorio tendrá la siguiente composición:

– Dos miembros representantes de la Administración Autonómica, que serán el/la titular de la Dirección General de Trabajo y

Prevención de Riesgos Laborales y el/la titular del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

– Dos miembros representantes de las Organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

– Dos miembros representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**15028 Jueves, 1 de septiembre 2005 B.O.C.
y L. - N.º 169**